

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil trece (2013)

Acción	POPULAR
Demandante	URBANIZACIÓN ALCÁZAR DE LA SABANA
Demandados	MUNICIPIO DE SABANETA – EPM
Radicado	05001 33 33 024 2012 00182 00
Asunto	ORDENA VINCULAR

1. Allegados al proceso los “certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria” requeridos por auto del 12 de diciembre de 2012 (Folio 207 y vto.), y el certificado de registro de propiedad horizontal de la Urbanización Poblado de Santa Lucía, se dispone vincular al presente proceso a las siguientes personas:

1.1. Urbanización Poblado de Santa Lucía, representante legal Isabel Restrepo Arango, ubicada en la Carrera 39ª No 61 B-74 de Sabaneta Antioquia.

1.2. A la señora **LUZ ENELDY MEJÍA BERRIO**, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la carrera 39ª No. 61B81 Interior 101.

1.3. A la señora **CLAUDIA MARÍA PEREZ NARANJO**, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la carrera 39ª No. 61B81 Interior 102.

1.4. A la señora **SANDRA MARÍA PEREZ NARANJO**, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la carrera 39ª No. 61B81 Interior 103.

1.5. Al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en calidad de propietario del inmueble ubicado en la carrera 39ª No. 61B81 Interior 104.

1.6. A la señora **LUZ ENELDY MEJÍA BERRIO**, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la carrera 39ª No. 61B81 Interior 105.

1.7. A los señores **DORA EMILIA GOMEZ GOMEZ, JERONIMO LEÓN RIVERA BETANCUR y MAURICIO HERNÁN SN RIVER BETANCUR**, en calidad de propietarios del inmueble ubicado en la carrera 39ª No. 61B81 Interior 106.

2. NOTIFÍQUESE el auto admisorio de la demanda y la presente decisión a los vinculados, de conformidad con lo previsto en los artículos 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil.

Por la Secretaría se remitirá la comunicación para que comparezcan al Juzgado a recibir las notificaciones, a las direcciones que se informe, por parte de Empresas Públicas de Medellín, como lugar de habitación o de trabajo.

La comunicación también podrá ser remitida por cualquiera de las partes del proceso.

3. Se allegará copia de la comunicación, cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, acompañada de constancia expedida por dicha empresa, sobre su entrega en la dirección correspondiente, para efectos de ser incorporada al expediente, de conformidad con el numeral tercero del artículo 315, citado.

4. Cumplido lo anterior por la parte demandante, por la Secretaría, se procederá en forma inmediata a practicar la notificación por AVISO en la forma establecida en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

5. Se ordena dar traslado a los vinculados por el término de diez (10) días, para que la contesten, propongan excepciones y soliciten la práctica de pruebas.

6. A las demás partes se les notificará por Estados, de conformidad con lo previsto en el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil.

7. Empresas Públicas de Medellín informará la dirección del lugar de trabajo o habitación de los vinculados. Estas direcciones también pueden ser suministradas por cualquiera de las demás partes que las conozca. La información relacionada en el numeral anterior, se aportará al proceso a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO** el auto
anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO